

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 15.00 horas, se reúnen en la sede social sita en Basavilbaso 1350, Piso 7, Oficina 709, los Sres. Socios de **Plaza Logística S.R.L.** (la "Sociedad") que firman al pie. Asisten los Sres. Gerentes Eduardo Bastitta Harriet, Ramiro Molina, Tomás M. Fiorito y Carlos Palazón, y los Sres. Síndicos Pablo Murray, Diego Serrano Redonnet y Ezequiel Díaz Cordero. Preside la reunión el Sr. Eduardo Bastitta Harriet, en su carácter de Gerente Representante de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum, toma la palabra y declara válidamente constituida la Reunión de Socios en virtud de contarse con la presencia de dos (2) socios, titulares de cuotas que representan el 100% capital social con derecho a voto de la Sociedad, a saber Arnay Investments S.L. ("Arnay") titular de 1.239.435.857 cuotas sociales, representativas del 99,6253% del capital social de la Sociedad y Plaza Logística Argentina II LLC ("PLA II"), titular de 4.661.059 cuotas sociales, representativas del 0,3747% del capital social de la Sociedad, siendo por ello la presente Reunión de Socios unánime en los términos del artículo 237 *in fine* de la Ley General de Sociedades. Acto seguido somete a la consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: **1) Designación de Socios para aprobar y firmar el Acta.** Sigue en uso de la palabra el Sr. Gerente Representante quien mociona para que la presente acta sea firmada por todos los Socios de la Sociedad, lo cual es aprobado por unanimidad. A continuación se procede a considerar el segundo punto del Orden del Día: **2) Consideración de la capitalización de los aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de cuotas. Consideración del aumento del Capital Social.** Continúa haciendo uso de la palabra el Sr. Gerente Representante quien manifiesta que, en virtud de los convenios de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de cuotas oportunamente celebrados entre la Sociedad, Arnay y PLA II, y la necesidad que posee la Sociedad de afrontar inversiones de capital de trabajo, resulta conveniente la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por parte de Arnay y PLA II, por la suma de cuatro millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses (US\$ 4.400.000), que al tipo de cambio publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones del día inmediatamente anterior a su aceptación por parte de la Gerencia equivalen en total a ciento treinta millones novecientos noventa y dos mil pesos (\$130.992.000) (los "Aportes"). Los Aportes fueron realizados por Arnay y PLA II, conforme el siguiente detalle: (i) 26 de junio de 2018, (a) Arnay aportó la suma de dos millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta dólares estadounidenses con treinta y ocho centavos (US\$ 2.988.760,38), que al tipo de cambio publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones del 25 de junio de 2018, equivale a ochenta millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos con sesenta centavos (\$ 80.666.642,60); y (b) PLA II aportó la suma de once mil doscientos treinta y nueve dólares estadounidenses con sesenta y dos centavos (US\$ 11.239,62), que al tipo de cambio publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones del 25 de junio de 2018, equivale a trescientos tres mil trescientos cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos (\$ 303.357,40); y (ii) 20 de noviembre de 2018 (a) Arnay aportó la suma de un millón trescientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro dólares estadounidenses con ochenta y cuatro centavos (US\$ 1.394.754,84) que al tipo de cambio publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones del 16 de noviembre de 2018, equivale a la suma de cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos noventa pesos con cincuenta y siete centavos (\$ 49.834.590,57) y (b) PLA II aportó la suma de cinco mil doscientos cuarenta y cinco dólares estadounidenses con dieciséis centavos (US\$ 5.245,16) que al tipo de cambio publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones del 16 de noviembre de 2018, equivale

a la suma de ciento ochenta y siete mil cuatrocientos nueve pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 187.409,43). Oído lo cual y luego de un breve intercambio de opiniones, la Reunión de Socios por unanimidad **RESUELVE**: (i) capitalizar la totalidad de los Aportes efectuados por Arnay y PLA II, es decir capitalizar la suma de ciento treinta millones novecientos noventa y dos mil pesos (\$130.992.000), conforme surge de convertir los Aportes al tipo de cambio comprador publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones al día inmediatamente anterior a la aceptación por parte de la Gerencia de la Sociedad de cada uno de los aportes; (ii) aumentar el capital social en la suma de ciento treinta millones novecientos noventa y dos mil pesos (\$130.992.000), a la suma de mil trescientos setenta y cinco millones ochenta y ocho mil novecientas dieciséis pesos (\$1.375.088.916); (iii) emitir ciento treinta millones novecientos noventa y dos mil (130.992.000) cuotas de valor nominal un peso (\$1) cada una, y con derecho a un (1) voto por cuota, las cuales son suscriptas por Arnay, y PLA II de conformidad al siguiente detalle: (i) Arnay suscribe ciento treinta millones quinientas un mil doscientas treinta y tres (130.501.233) cuotas sociales y (ii) PLA II suscribe cuatrocientas noventa mil setecientas sesenta y siete (490.767) cuotas sociales. Asimismo, todos los socios de la Sociedad reconocen y aceptan que la totalidad de las cuotas sociales emitidas como consecuencia del aumento de capital quedaron automáticamente prendadas en primer grado de privilegio en favor de Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Santander Río S.A., Banco Itaú Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires (“Acreeedores Prendarios”), en virtud del Contrato de Prenda celebrado el 9 de noviembre de 2017, entre los acreedores prendarios y los socios, contrato al que posteriormente adhirió PLA II. Como consecuencia de lo anterior, la titularidad de cuotas en el capital social de la Sociedad con posterioridad al aumento de capital resuelto por medio de la presente será la que surge del siguiente detalle: (i) Arnay Investments S.L. es titular de 1.369.937.090 cuotas; y (ii) Plaza Logística Argentina II LLC es titular de 5.151.826 cuotas. A continuación, se procede a dar tratamiento al siguiente punto del orden del día: **3) Reforma del Artículo 4º del Contrato Social**. Destaca el Sr. Gerente Representante que conforme al aumento de capital resuelto por los Socios en el anterior punto del orden del día, es necesario proceder a la adecuación del artículo cuarto del Contrato Social. Luego de un breve intercambio de ideas, la Reunión de Socios por unanimidad **RESUELVE**: modificar el artículo cuarto del contrato social de la Sociedad, reemplazando su texto por el siguiente: *“ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de mil trescientos setenta y cinco millones ochenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos (\$1.375.088.916), dividido en mil trescientos setenta y cinco millones ochenta y ocho mil novecientos dieciséis (1.375.088.916) cuotas de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por cuota”*. Acto seguido, se somete a la consideración de los presentes el cuarto y último punto del Orden del Día para la presente reunión: **4) Otorgamiento de Autorizaciones**. La reunión de socios por unanimidad resuelve autorizar a los Sres. Pablo Murray, Tomás M. Fiorito, Ezequiel María Díaz Cordero, Joaquín Eppens Echagüe, Francisco M. Bianchetti, Dolores Franco, Luis A. Schenone, Guadalupe Fernández Mehle e Ignacio Mendiola o quienes ellos designen para que de manera separada e indistinta cada uno de ellos esté habilitado y puedan efectuar todos los trámites que fueran necesarios para la inscripción de las resoluciones adoptadas en la presente Reunión, ante los organismos de control, incluyendo pero sin limitarse a la Inspección General de Justicia, así como cualquiera otra entidad o persona interesada, pudiendo firmar todo tipo de presentación, formulario ante los organismos de contralor, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas incluyendo la declaración jurada prevista en el artículo N° 37 de la Resolución General IGJ 7/15, contestaciones de vistas, retiro de documentación, solicitud de fotocopias y

cualquier otra documentación que resulte necesaria a tal fin. Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución General N° 7/15 de la Inspección General de Justicia, se consigna la dirección especial de correo electrónico jeppens@fmdclegal.com, donde la Inspección General de Justicia podrá dirigirle a la Sociedad las notificaciones o comunicaciones que fueran fruto del ejercicio de sus funciones de fiscalización. Siendo las 16:10 horas y no habiendo otros asuntos por tratar se da por finalizada la reunión, previa lectura y aprobación de la presente Acta.

Eduardo Bastitta
Harriet

Ramiro Molina

Tomás M. Fiorito

Carlos A. Palazón

Pablo Murray

Ezequiel Díaz Cordero

Diego Serrano
Redonnet

Joaquín Eppens Echagüe